

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Y

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

En Santiago de Chile, con fecha 30 de marzo de 2009, la **Dirección del Trabajo**, RUT N° 61.502.000-1, en adelante "la Dirección", representada por su Directora, doña **Patricia Silva Meléndez**, RUT N° 8.944.520-5, ambas domiciliadas en Agustinas 1253, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la **Biblioteca del Congreso Nacional**, RUT N° 60.203.000-8, en adelante "la Biblioteca", representada por su Directora, doña **María Soledad Ferreiro Serrano**, RUT N° 4.466.006-7, con domicilio en Edificio del Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

CONSIDERANDO:

a) Que, "la Dirección" pone a disposición de sus usuarios, a través de su sitio web <http://www.dt.gob.cl/>, los textos actualizados de las normas jurídicas.

b) Que "la Biblioteca" posee un Sistema de Información Legislativa, que contiene dichas normas actualizadas, y está en condiciones de proveer a "la Dirección" de acceso a los textos que ambas partes acuerden.



- c) Que el disponer de dicha información resulta relevante para "la Dirección", para dar cumplimiento a las obligaciones de difundir la normativa que establece el D.F.L. N° 2, de 1967, del Trabajo, y cumplir el principio de transparencia activa, el cual implica que los organismos y servicios sujetos a este deber deben mantener en sus sitios electrónicos, actualizados, el marco normativo que les sea aplicable según lo dispone el artículo 7° letra c) de la ley de acceso a la información pública N° 20.285, lo que, también contribuye a la economía en los recursos, que de otra forma implicaría para la institución el proceso de actualización de sus textos, elemento sustantivo del servicio entregado a través de su sitio Web.
- d) Que Biblioteca se beneficia también de esta cooperación al recibir de parte de "la Dirección" la revisión de las actualizaciones que realiza.
- e) Que tanto "la Dirección" como "la Biblioteca" tienen interés en el desarrollo del presente cc).

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El presente convenio de cooperación tiene por objeto precisar las tareas que deberán cumplir "la Biblioteca" y "la Dirección" con el objeto de proporcionar acceso a los textos actualizados de las normas jurídicas y de lograr que éstos estén accesibles para "la Dirección" como para los usuarios que accedan a la página Web de "la Dirección" <http://www.dt.gob.cl/>. Se considerará como usuario para los efectos del presente convenio a cualquiera persona interesada en acceder a los mismos.



SEGUNDO: Contraparte Técnica.

La operacionalización de las actividades tendrá como Contraparte Técnica en "la Dirección", al Jefe del Departamento Jurídico, o a la persona que lo reemplace, en lo que se refiere a contenidos y al Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información en lo que respecta a la mantención actualizada del website institucional y por parte de "la Biblioteca", al Jefe del Área de Recursos Legales, el que podrá ser reemplazado por la persona que designe su Directora.

TERCERO: Disponibilidad de las Normas

"La Biblioteca" ofrecerá acceso a "la Dirección" a los textos de las normas jurídicas, que sean publicados en el Diario Oficial y que ambas partes acuerden que constituyen el universo inicial de normas sujetas a este convenio de cooperación. El listado inicial de normas se incluye como Anexo del presente convenio. Dichas normas estarán disponibles en una sección de la página Web de la Biblioteca, a los que se podrá acceder a través de links a partir de la página Web de <http://www.dt.gob.cl/>. En esta página "la Dirección" agregará el link <http://www.bcn.cl> del sitio web de la Biblioteca en los links relacionados.

"La Dirección" deberá informar a la Biblioteca, acerca de la publicación de nuevas normas no incluidas en el universo inicial, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de éstas. Asimismo, la Biblioteca deberá incorporar a la base de datos las nuevas disposiciones, en un plazo de 10 días hábiles, desde el aviso de "la Dirección". Las nuevas normas, se considerarán incluidas en el presente convenio.

Ambas instituciones se comprometen a declarar en sus respectivos sitios la cooperación y colaboración recibida de la contraparte, en el acceso a los textos de las normas y en la revisión de la actualización de la información, respectivamente.



CUARTO: Actualización de las Normas

“La Biblioteca” realizará la actualización de las normas jurídicas objeto del presente convenio, en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación en el Diario Oficial de una modificación o derogación expresa de las mismas.

Si se tratase de una modificación o derogación tácita, “La Dirección” y “la Biblioteca”, coordinarán a través de las Contrapartes Técnicas, y en un plazo de 15 días hábiles, la incorporación de notas explicativas a los textos legales. En caso que se determine su incorporación, el acuerdo suscrito por las Contrapartes Técnicas constará por escrito, y las notas explicativas deberán incorporarse a la norma, en el plazo de 30 días hábiles desde la fecha de éste.

QUINTO: Prohibición

“La Dirección” no podrá bajar los archivos de las normas proporcionadas por la Biblioteca y mantenerlas en su propio servidor.

Los archivos que contengan el texto de las normas jurídicas disponibles en la Biblioteca no podrán ser alterados por “la Dirección” ni por los usuarios.

SEXTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de terminar el convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.



Ante la eventualidad de que la Biblioteca requiera hacer un cambio en la tecnología o en la forma en la que se presentan las normas sujetas al convenio, ésta deberá informar a "la Dirección", con a lo menos 60 días de anticipación sobre dichos cambios, para evaluar su impacto en el sitio de "la Dirección".

OCTAVO: Personerías

La personería de la Directora del Trabajo, doña Patricia Silva Meléndez para representar a "la Dirección" consta del decreto supremo N° 78, de 26.03.06, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Soledad Ferreiro Serrano para representar a "Biblioteca del Congreso Nacional" consta en el Acuerdo N° 49 de fecha 25 de marzo del 2003 de la Honorable Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Para constancia firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman.



[Handwritten signature]
PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO



[Handwritten signature]
MARIA SOLEDAD FERREIRO SERRANO
DIRECTORA
BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL



Normativa

Constitución Política

Leyes

Ley N° 12.084, sanciona la percepción indebida de beneficios previsionales

Promulgada el 13 de agosto de 1956 por el Presidente Carlos Ibáñez del Campo
<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/27030.pdf>

Ley N° 20.012, otorga bono extraordinario para los sectores de menores ingresos

Promulgada el 22 de abril de 2005 y publicada el 2 de Mayo de 2005 en el Diario Oficial.
<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/237461.pdf>

Ley N° 20.096, establece los mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono

Promulgada el 4 de febrero de 2006 y publicada en el Diario Oficial el 23 de marzo de 2006. ht
<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/12782.pdf>

Ley N° 20.137, otorga permiso laboral por nacimiento y muerte de parientes

Publicada en el Diario Oficial el 16 de diciembre de 2006
<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/237461.pdf>

Ley N°19.378, Estatuto de Salud Primaria de Atención Municipal

Ley que norma la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud. Promulgada el 24 de marzo de 1995 y publicada el 13 de abril de 2000.
<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/30745.pdf>

Ley N° 19.070, Estatuto Docente

DFL N° 1, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican
<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/60439.pdf>

Ley N° 16.744, aprueba seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Aprueba seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/28650.pdf>

Ley N° 19.296, establece normas sobre asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado

Establece normas sobre asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado. Promulgada el 28 de febrero de 1994 y publicada el 14 de marzo de 1994.
<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/30663.pdf>

Ley N° 12.084, sanciona la percepción indebida de beneficios previsionales

Promulgada el 13 de agosto de 1956 por el Presidente Carlos Ibáñez del Campo
<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/27030.pdf>

Ley N° 17.322 Normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad social

Ley Publicada en el Diario Oficial de 19 de agosto de 1970 que fue modificada por la ley N° 20.023, publicada en el Diario Oficial de 31 de mayo de 2005, en cuyo Artículo 1° transitorio, establece que esta modificación entrará en vigencia conjuntamente con el inicio del funcionamiento de los Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, es decir el 01 de marzo de 2006, y además modificada por los siguientes cuerpos legales: Ley 19.785, D.O. 14 de febrero de 2002; Ley 19250, D.O. 30 de septiembre de 1993; Ley 19447, D.O. 08 de febrero de 1996; Ley 19260, D.O. 04 de diciembre de 1993; Ley 18812, D.O. 15 de julio de 1989; Ley 18768, D.O. 29 de diciembre de 1988; Ley 18482, D.O. 28 de diciembre de 1985; Ley 18379, D.O. 04 de enero de 1985; Ley 18196, D.O. 29 de diciembre de 1982; Ley 18137, D.O. 05 de julio de 1982; Ley 18048, D.O. 06 de noviembre de 1981; D.L. 2.062, D.O. 19 de diciembre de 1977; DFL 115, de Ministerio de Trabajo y Previsión Social, D.O. 26 de enero de 1979; D.L. 1.526, D.O. 07 de agosto de 1976.

<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/28919.pdf>

Ley N° 18.156, establece exención de cotizaciones previsionales a los técnicos extranjeros y a las empresas que los contraten bajo las condiciones que se indican y deroga la Ley N° 9.705

Publicada en el Diario Oficial de 25 de agosto de 1982, y modificada por Ley 18.726, publicada en Diario Oficial el 23 de julio de 1988.

<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/29579.pdf>

Ley N° 18.379, que presume de buena fe declaraciones erróneas de imposiciones

Publicada en el Diario Oficial el 4 de Enero de 1985
<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/29794.pdf>

Ley N° 19.404, introduce modificaciones al Decreto Ley n° 3.500, de 1980, y dicta normas relativas a pensiones de vejez, considerando el desempeño de trabajos pesados

Publicado en el Diario Oficial del 21 de agosto de 1995
<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/30771.pdf>

Ley N° 19.728, Seguro de Desempleo

Promulgada el 30 de Abril de 2001

<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/184979.pdf>

Ley N° 20.001, regula el peso máxima de carga humana.

Promulgada el 28 de Enero de 2005 y publicada el 05 de Febrero de 2005.

<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/235279.pdf>

Ley N° 20.005, tipifica y sanciona el acoso sexual

18-Mar-2005 Promulgada el 8 de Marzo de 2005 y publicada el 18 de Marzo de 2005. Incluye modificaciones al Código del Trabajo.

<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/236425.pdf>

Ley N° 20.047, establece permiso paternal en el Código

Promulgada el 24 de Agosto de 2005, publicada el 2 de Septiembre de 2005 en el Diario Oficial de la República de Chile.

<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/241556.pdf>

Ley N° 20.058, modifica diversas normas del Código del Trabajo

Promulgada el 13 de Septiembre de 2005, publicada en el Diario Oficial el 26 de Septiembre de 2005

<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/242326.pdf>

VERIFICAR SI ESTA NORMA LES INTERESA, NO ESTÁ EN EL LISTADO

Ley N° 20.189 Modifica el código del trabajo, en lo relativo a la admisión al empleo de los menores de edad y al cumplimiento de la obligación escolar

<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/253569.pdf>

Decretos leyes

Decreto Ley N° 3.500

Fija el régimen de previsión social derivado de la capitalización individual y establece nuevo sistema de pensiones. promulgada el 4 de noviembre de 1980 y publicada el 13 de noviembre de 1980. <http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/7147.pdf>

Decretos con Fuerza de Ley

Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo D.F.L. Nº 2

Ley de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que dispone la reestructuración y fija funciones de la Dirección del Trabajo
<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/7147.pdf>

DFL Nº 44

Fija normas comunes para los subsidios por incapacidad laboral de los trabajadores dependientes del sector privado. <http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/4252.pdf>

Decretos Supremos

Decreto Supremo Nº 35 (2005)

Establece condiciones de higiene y seguridad de los baños de acceso público

<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/239601.pdf>

Decreto Supremo Nº 18 (1982)

Certificación de calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales <http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/7603.pdf>

Decreto Supremo Nº 20 - Transporte de Trabajadores agrícolas de temporada

Transporte de Trabajadores agrícolas de temporada

<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/186566.pdf>

Decreto Supremo Nº 20 (1981)

Aprueba Reglamento sobre concesión de facilidades para la restitución y pago de sumas percibidas por concepto de prestaciones de seguridad social erróneamente concedidas y remisión de la obligación de restituir las.

<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/7639.pdf>

Decreto Supremo Nº 35 (2005)

Establece condiciones de higiene y seguridad de los baños de acceso público

<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/234082.pdf>

Decreto Supremo Nº40 (1969)

Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales

<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/8019.pdf>

Decreto Supremo Nº 48 (1984)

Reglamento de calderas y generadores de vapor.

<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/140024.pdf>

Decreto Supremo N° 54

Decreto Supremo N°54 - Comites Paritarios de Higiene y Seguridad

<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/8336.pdf>

Decreto Supremo N° 76

Reglamenta el art 66 bis de la Ley de

Subcontratación <http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/257601.pdf>

Decreto Supremo N° 100 (2005)

Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile. Publicado en Diario Oficial de 22 de septiembre de 2005

<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/242302.pdf>

Decreto Supremo N° 101 (2005)

Aprueba "Reglamento de trabajo a bordo de naves de pesca"

<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/181669.pdf>

Decreto Supremo N° 109 (1968) Actualizado

Aprueba el reglamento para la calificación y evaluación de los Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 16.744, de 1° de febrero de 1968, que estableció el Seguro Social contra los Riesgos por estos Accidentes y Enfermedades. Incluye las modificaciones realizada por D S N° 73, de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en D.O. de 07 de marzo de 2006.

<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/9391.pdf>

Decreto Supremo N° 110 (1968)

Establece escala para la determinación de cotización adicional diferenciada a que se refiere la letra b) del artículo 15 de la Ley N° 16.744

<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/179501.pdf>
